

ADENDA No. 002

INVITACIÓN PÚBLICA. CV-PC-001-2020SEN.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA A EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN, PERMANENCIA, GRADUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS –PARA DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD O VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ICBF, PARA QUE ADELANTEN O CONTINÚEN UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA FASE DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR O UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.6 de la Invitación Pública.

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas se hace necesario expedir la presente adenda, con las siguientes modificaciones:

DECISIÓN

1. Modificar el numeral 3.2.2.1. denominado “**INDICADORES FINANCIEROS**”, el cual para todos los efectos quedara así:

3.2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Para la verificación de estos componentes, la ESAL, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 434 de 19 de marzo de 2020 “Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional” según el artículo 2. “Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para

renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio 2020", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar la documentación en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2019 y 2018.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2019 y 2018.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2019 y 2018.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2019 y 2018.
- Notas a los estados financieros año 2019.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la documentación.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si e la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de asamblea general de asociados del año 2020, con la aprobación de los estados financieros año 2019

Presentados

Interesados constituidos en el 2020: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2020 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2019, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2020, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2020.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2020.
- Notas a los estados financieros año 2020.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.



- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2020.

Deberán allegar **ANEXO 6 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Se considerará habilitado financieramente la ESAL que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1,2 Veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 0,50
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0 Veces
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

*Dependiendo de si el interesado es o no responsable del IVA el techo de los servicios será antes de IVA o IVA incluido.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0) debido a que la ESAL no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que la ESAL cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la ESAL cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido e indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene la ESAL para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene la ESAL.



- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que la ESAL cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa de la ESAL, es decir, el remanente con el que cuenta la ESAL luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Hasta aquí la adenda.

Se expide a los veinte (20) días de mes de agosto de dos mil veinte (2020).

FIN ADENDA No. 002

LILIANA PULIDO VILLAMIL
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	María Camila Díaz	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Viviana Garcia	Contratista Dirección de Contratación	
Dirección de Contratación	Proyectó	Gian Carlo Montaña Granados	Contratista Dirección de Contratación	
Subdirección General	Control de legalidad	Leana Catalina González Toro	Contratista Subdirección General	